



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de septiembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



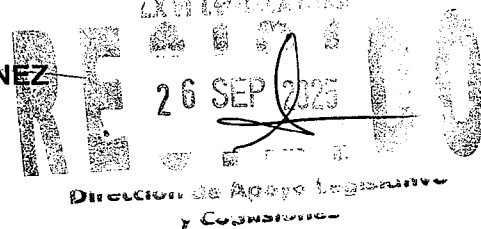
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ
DISTRITO 16

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ" EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ



Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicaciones



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIPUTADA

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputados IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ, EVA DIEGO CRUZ, MELINA HERNÁNDEZ SOSA, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, IRMA PINEDO SANTIAGO, LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA, integrantes de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y la **CIUDADANA DULCE BELÉN FLOREAN PÉREZ**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es un lugar que a lo largo de los años ha visto florecer la cultura, muchas son las formas de testimoniar nuestro origen prehispánico, representado en la música, la gastronomía, las artesanías, y por supuesto las vestimentas, todo aquello que

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

representa la cotidianidad de nuestros ancestros, y que hoy son parte de nuestra identidad como oaxaqueños, descendientes de las diversas culturas que son el fuerte cimiento cultural de nuestro Estado.

Al día de hoy, Oaxaca se ha proyectado a nivel nacional e internacional como uno de los estados con mayor riqueza y herencia cultural, posicionándose como el corazón cultural de México; sin embargo, ante el contexto actual, en el que nos encontramos inmersos en la globalización, influencia extranjera y políticas públicas históricamente dejaron en el olvido a nuestros pueblos; la herencia cultural, las costumbres, tradiciones e íconos propios de nuestra identidad como comunidades y pueblos, se han puesto en constante fragilidad, con altos riesgos a perder los pocos vestigios que aún conservamos de las historias y vivencias de nuestros antepasados.

Ante tal fenómeno, que es constante en los pueblos y comunidades, los cuales viven ante la amenaza de ser desplazados paulatinamente hasta el olvido de sus expresiones culturales materiales como las inmateriales que han perdurado por generaciones gracias a la práctica consuetudinaria y por la transmisión oral, pasando por el temor de la pérdida de sus orígenes e incluso su identidad; por ello es de suma importancia cuidar nuestra historia y nuestra identidad colectiva, y asegurar que las futuras generaciones también puedan disfrutar, aprender y alimentarse de ella.

El patrimonio cultural se integra por todos los bienes, valores, tradiciones y manifestaciones que una comunidad, un pueblo o una nación reconoce como propios y que constituyen parte esencial de su identidad, memoria histórica y continuidad cultural. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha declarado que el patrimonio cultural comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales,

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional¹.

El reconocimiento y protección al patrimonio cultural se encuentra presente en diversos instrumentos, tanto internacionales, nacionales y locales; entre ellos:

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos²** en su artículo 27, numeral 1 establece:

"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³**, reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

"Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto. "

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
a) Participar en la vida cultural;"

- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴**, establece:

¹ PATRIMONIO INMATERIAL, <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

² DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁴ PROTOCOLO ADICIONAL A LA CADH EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Artículo 14

Derecho a los Beneficios de la Cultura

1. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

- a. participar en la vida cultural y artística de la comunidad;*
- b. gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;*
- c. beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte."

- **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁵:**

"Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;*
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;*
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.*

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección deberán reconocerse como

⁵ CONVENIO 169 DE LA OIT, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar porque se fortalezcan y fomenten dichas actividades."

- **La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial⁶**, tomando en consideración importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible y reconociendo que los procesos de mundialización y de transformación social por un lado crean las condiciones propicias para un diálogo renovado entre las comunidades pero por el otro también traen consigo, al igual que los fenómenos de intolerancia, graves riesgos de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural inmaterial, debido en particular a la falta de recursos para salvaguardarlo asimismo, que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana; establece:

En primer lugar, la definición de patrimonio cultural:

"Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un

⁶ COVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTUAL INMATERIAL,
<https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) artes del espectáculo;*
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) técnicas artesanales tradicionales.*

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos."

- **La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural⁷:** constata que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles. Así mismo, considera que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.

"Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación

⁷ CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL,
<https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico."

En el mismo sentido, el Estado mexicano a raíz de la importante reforma de 2011 en materia de derechos humanos, tuvo a bien el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, permitiendo el refuerzo a la protección estipulada en el artículo segundo de nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁸, donde se impone como base del país la grandeza de los pueblos y culturas, además de reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. Al encontrarse en nuestra ley suprema, así como en diversos tratados internacionales es necesaria la materialización de los preceptos en acciones tomadas por los actores de la sociedad para garantizar el pleno ejercicio, respeto y preservación de los derechos de los pueblos encaminados a salvaguardar su identidad y herencia cultural:

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas."

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Derivado del mandato constitucional, la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**⁹, establece importantes preceptos a tomar en consideración:

⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁹ LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES,
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDL.pdf>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En primer lugar, la protección de esta ley a los derechos culturales de toda persona.

"Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;*

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa."

Y por otro lado establece el deber de las autoridades, para la conservación, protección y fomento del patrimonio cultural de los pueblos:

"Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento."

Ahora bien, la **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**¹⁰ define patrimonio cultural como:

¹⁰ LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

"Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."

A su vez, en el Estado de Oaxaca, se reconoce la protección al patrimonio cultural en el artículo 12 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**¹¹:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social".

Además, la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**,¹² la cual tiene como objeto garantizar a través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del Estado, así como del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos. Así mismo, esta ley define patrimonio cultural como:

- *"Patrimonio cultural tangible o material: el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus*

¹¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_731_aprob_LXVI_Legis_30_julio_2025_PO_Extra_1_agosto_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_731_aprob_LXVI_Legis_30_julio_2025_PO_Extra_1_agosto_2025).pdf)

¹² LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA,
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Developo_Cultural_del_Estado_\(Ref_dto_614_aprob_LXVI_Legis_18_mzo_2025_PO_15_26a_secc_12_abril_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Developo_Cultural_del_Estado_(Ref_dto_614_aprob_LXVI_Legis_18_mzo_2025_PO_15_26a_secc_12_abril_2025).pdf)

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad.

- Patrimonio cultural intangible o inmaterial: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural."

Así mismo, se establece como un asunto de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Teniendo entonces una amplia protección legal al patrimonio cultural material e inmaterial perteneciente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y por ende, se desprende también la obligación por parte del Estado para procurar la preservación, fomento y respeto de los elementos identitarios que nutren a las comunidades de Oaxaca.

Del análisis del marco legal, podemos inferir sobre la importancia de la protección al patrimonio cultural de nuestros pueblos; pues es la forma de preservar la identidad, nos conecta con nuestras raíces, costumbres y tradiciones, reforzando el sentido de pertenencia a nuestra comunidades; transmite nuestra memoria histórica ya que es la forma en que conservamos el conocimiento, las experiencias y valores de las generaciones pasadas y de esta forma se protegen las expresiones únicas de nuestro pueblo.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Nuestro patrimonio cultural, se encuentra aún vivo entre las diversas manifestaciones cotidianas de nuestro pueblo, los rasgos distintivos materiales, inmateriales, los saberes y expresiones espirituales e intelectuales que los caracterizan y que nos enriquece al transmitirse de generación en generación y contribuye al crecimiento y preservación de la diversidad cultural, el respeto a las costumbres y tradiciones que son parte de las historias que nutren y alimentan a un pueblo.

Todos los miembros de una comunidad tenemos tanto el derecho, como el deber de mantener nuestra cultura y velar por mantener vivas nuestras costumbres y tradiciones; por ello, como joven originaria y vecina del municipio de Zimatlán de Álvarez me resulta sumamente importante el rescate de los aspectos identitarios de mi comunidad, y el reconocimiento de nuestra herencia cultural, no solo como un aspecto subjetivo que se comparte día a día, sino en elementos inmortalizados plasmados de forma escrita.

ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ:

Zimatlán de Álvarez, es un pueblo de origen Zapoteco, situado al sur de la ciudad de Oaxaca, un lugar con historia y riqueza cultural, cuyos habitantes mantienen vivas sus costumbres y tradiciones. Es uno de los 570 municipios del Estado de Oaxaca, perteneciente a la región de Valles Centrales, ubicado a 28 kilómetros de la Ciudad de Oaxaca, con aproximadamente 22,093 habitantes¹³. Colinda al norte con la comunidad de Roaló y la Ciénega; al oeste con Santa Inés del Monte, San Jerónimo Tititlán y Vigallo; al Sur con San Nicolás Quialana y al este con Santa Catarina Quiané.

¹³ ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/zimatlan-de-alvarez>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Su fundación data de la época virreinal 1558 y 1569 gracias a la tarea de evangelización de Fray Bernardo Acuña de Albuquerque y por Fray Luis de San Miguel, dominicos de la Orden de Predicadores¹⁴. No obstante, su existencia como pueblo antes de la época virreinal ha dejado como testimonio vestigios arqueológicos por la zona que datan de la época prehispánica, así como de diversos elementos muestra de la época colonial; que por su mezcla han logrado un sincretismo que engloba la esencia cultural y la historia de la comunidad.

Este municipio, gracias a su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos con los que cuenta, tiene la denominación de Villa, la cual le fue otorgada mediante decreto de la H. Legislatura del Estado el 04 de febrero de 1868¹⁵, siendo Gobernador del Estado de Oaxaca el General de Brigada Felix Díaz. En el mismo decreto se estableció que la cabecera de Distrito de Zimatlán lleve el nombre de Villa de Álvarez, en honor del General Juan Álvarez.

Este municipio se ha destacado en la región por su importancia política, económica y cultural, siendo cabecera del distrito electoral XVI, y cabecera municipal por ser el centro de población donde reside el Gobierno Municipal, por ende, está conformado en su interior por nueve Agencias Municipales y dos Agencias de Policía, además que el propio municipio está conformado actualmente con seis barrios.

A pesar de ser uno de los municipios más prósperos de la región, esta comunidad mantiene viva su esencia, resguardando con orgullo su identidad, sus costumbres, sus tradiciones y aquellos valores profundos que han dado sentido a la vida cotidiana de su gente. La cultura late en cada rincón, se manifiesta en las actividades de todos los días y se transmite con cariño de generación en generación, a través de los relatos de nuestros abuelos y de las prácticas que nos unen como pueblo.

¹⁴ Zimatlán Lugar de la raíz del Frijolón, Edmundo Aquino 2005.

¹⁵ Zimatlán- Monografía, Samuel Canseco M. México, sept. 1943.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Sin embargo, con el paso del tiempo, también ha tenido que enfrentar la dolorosa realidad de la pérdida y el desapego hacia algunas de sus expresiones más propias, que corren el riesgo de desvanecerse.

Una indumentaria, para un pueblo representa más que una vestimenta, es la manifestación de la historia, la herencia cultural, la propia identidad, que representa la labor histórica de nuestras abuelas, es la memoria bordada por manos de mujeres, es el recuerdo de nuestras ancestras.

Como resistencia a la pérdida de nuestra identidad cultural, el pasado lunes 28 de Julio, del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zimatlán de Álvarez, en el marco de las fiestas de Guelaguetza, tuvo a bien rescatar y presentar por vez primera en las festividades en el marco del Lunes del Cerro la indumentaria que comprende la vestimenta tradicional de la mujer zimateca; lo cual fue posible gracias a la suma de esfuerzos por parte del Comité Cultural del municipio, integrado por diversas mujeres y hombres originarios de la población y conocedores de la historia, de la cultura y de las prácticas consuetudinarias del municipio, además del indispensable apoyo y disposición de las autoridades municipales.

La tarea de preservar la vestimenta femenina tradicional de la mujer originaria del Municipio de Zimatlán no es solamente un acto de conservación, es una auténtica expresión de resistencia frente al olvido y a la homogeneización cultural. Es un gesto profundo de amor por nuestras raíces, un escudo que protege nuestra identidad y, al mismo tiempo, un homenaje vivo a la mujer zimateca, quien con dignidad, orgullo y fortaleza ha sabido vestir su historia en cada prenda adecuada a cada ocasión.

I. PATRIMONIO INMATERIAL¹⁶

¹⁶ TESTIMONIO ORAL Maricela Celaya Colmenares, vecina de la población.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Técnica de elaboración y significado de los elementos.

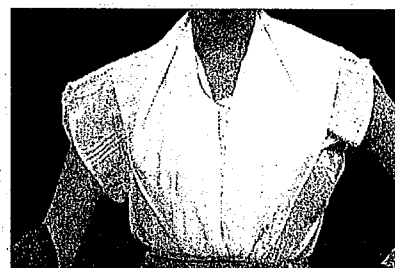
Las dos prendas más sobresalientes de la vestimenta de la mujer zimateca son la blusa o "camisa" y la falda, pues ambas eran elaboradas y confeccionadas por mujeres de la región. A continuación, se realiza una descripción¹⁷:

- Blusa, cuyo nombre correcto es "camisa": su forma de elaboración y confección han ido desde lo más rudimentario, hasta lo más ostentoso, pues ha evolucionado a partir de la incorporación de detalles.

En un primer momento eran elaboradas con tela que reutilizaban de sacos de harina, las cuales eran cortadas y costuradas a mano, con una forma muy sencilla.

Con la llegada de la manta, se permitió la elaboración de camisas; en específico las mujeres campesinas vestían con la manta más económica y sin ningún tipo de detalle.

Posteriormente se elaboraba una blusa de mejor calidad, conocida como de "cajón", la cual ya contaba con un tejido a mano en la parte superior de los hombros y parte del pecho.



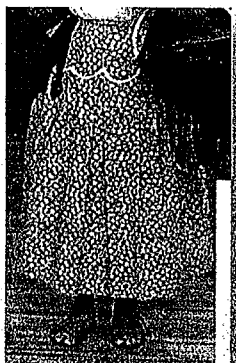
En épocas más actuales se introdujo la blusa conocida como "cambalache", que ya era elaborada en diversas zonas de la región.

¹⁷ RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN POR: Amairany Monserrat Aguilar,
<https://www.youtube.com/live/NEIT6fJzw7k?si=PyPeyRonORvylG7R>

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Falda: su forma es la llamada de peto con tablones, manteniendo una forma de talle en la que se buscaba que fuera ceñida en la parte de la cintura y a partir de la cadera se vuelva tableada con tablones modestos, no tan anchos.

Existen tres diversos tipos de faldas, principalmente, las cuales anteriormente reflejaban las posiciones económicas, pero que hoy en día son utilizados dependiendo la ocasión.

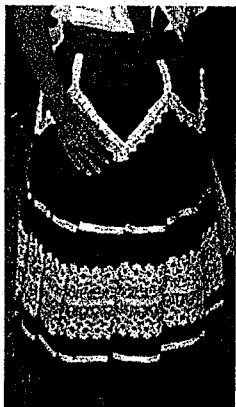


Para la falda más sencilla, conocida como del diario o de mujer campesina, se utilizaba tela lisa o floreada, con un adorno muy sencillo de "bies" en la parte superior de falda, colocada en donde comienza el tableado.

Otro tipo de falda conocida como de media gala, la cual era utilizada por nuestras antepasadas para ocasiones que requerían cierta formalidad era elaborada con materiales de mejor calidad, como lo era la tela de percal o popelina. Además de tener un adorno más detallado como pasa listón.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Finalmente, la falda de "gala" utilizada para las fiestas o celebraciones, o anteriormente para las mujeres con la mejor posición económica; la cual era elaborada con tela de "charme" o seda, que desde tiempos antiguos es considerada la tela más fina, y de igual forma era detallada con adornos de la mejor calidad como lo es el "bipiur"

De igual forma el refajo, que se utiliza debajo de la falda era elaborado con tela de manta o de popelina. Incluyendo tres alforzas en la parte inferior, lo cual guarda un estrecho vínculo con la religión, pues simbolizan el padre, el hijo y el espíritu santo.



Tanto la falda como el refajo, eran elaboradas originalmente en máquinas de coser, y los detalles eran podían ser añadidos a mano por mujeres zimatecas.

II. PATRIMONIO MATERIAL¹⁸

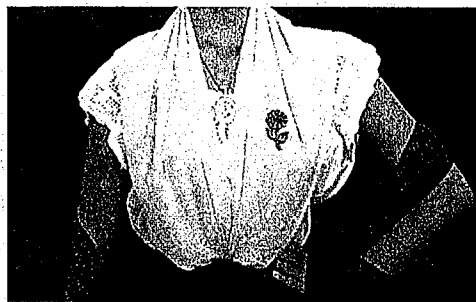
Elementos Identitarios en la indumentaria de la mujer zimateca.

¹⁸ Recopilación elaborada por el Comité Cultural del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- **Vestimenta de gala de la mujer zimateca:** reservado para ocasiones especiales de mayor relevancia como festividades, actos religiosos o para contraer matrimonio. Anteriormente era utilizado por las mujeres de mejor posición económica y social.

- En primer lugar, se destaca una mascada, originalmente de tela de flá, la cual posteriormente fue sustituida por seda o shiffon; la cual tiene dos funciones principales, cubrir y sostener el pecho. Además, refleja la elegancia y la capacidad económica de quien la porta.



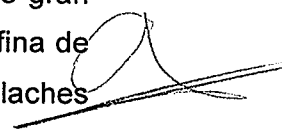
- En la parte superior del conjunto, comprende una blusa de "cambalache" acompañado de detalles de adorno con bolillo o pasa listón.
- La ropa interior consiste en diversas piezas:
 - La calzonera de manta.
 - El refajo almidonado que brinda firmeza y cuerpo a la falda.
 - El soyate, una pieza de palma tejida en forma de cinturón que se ajusta para dar soporte a la cintura, que en su conjunto dan armonía y figura al atuendo.
- La prenda que más destaca en la indumentaria es la falda lisa, confeccionada de charme o toque de seda de cintas. Se caracteriza por su corte de talle bajo y por su elegante tableado, llegando hasta la pantorrilla. Además, puede ser ornamentada con detalles como listones, bipiur o blondas, que aportan gracia y realce a cada movimiento de la falda.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- El peinado consiste en trenzas entrelazadas con listón, generalmente en tono café o en colores que armonicen con la falda. Las cuales pueden ser utilizadas de distintas formas, pero regularmente para la vestimenta de gala se peinaban en dos trenzas sueltas o en forma de columpio.



- Una pieza fundamental, que más que un accesorio es una prenda de gran utilidad para las tareas diarias de las mujeres, es el rebozo de seda fina de Santa María, utilizado tradicionalmente de dos a cuatro cambalaches terciado al hombro izquierdo.



Forma en que es utilizado.

Anteriormente la forma de colocación del rebozo, representaba el estado civil de la mujer:

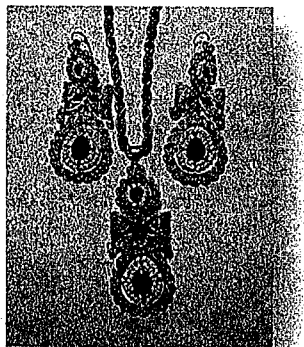
- Si era cruzado era mujer casada.
- Si lo sujetaba con la mano se trataba de una mujer soltera.



- Los accesorios, que además de brindar elegancia y estética al atuendo, guarda un significado inclusive religioso en cada uno de ellos, llevando en cada mujer que lo portaba parte de su historia.

Se incluye un collar de torsal con medalla acompañado de chilillo o azabache, y como complemento un semanario.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

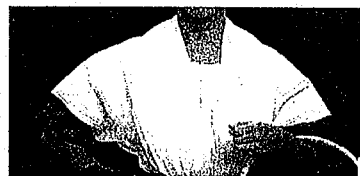


Uno de los accesorios que más resaltan son los aretes, que consisten en una variedad de estilos y formas; muñecas, emes, borregos, gusanos, reverberos, canastos, faroles, que son elegidos de acuerdo a los gustos y posibilidades económicas.

- El calzado tratándose de la practicidad y la elegancia consiste en un zapato de piso.
- **Vestimenta del diario o de campesina, de la mujer zimateca:** se caracteriza por ser más sencillo y rudimentario, utilizado para realizar las tareas y quehaceres del hogar, así como labores del campo.

- Incluye una mascada, de tela sencilla y en algunas veces de popelina o poliéster. Utilizada principalmente para cubrir y sostener el pecho, sin tener algún otro detalle.

- Blusa llamada de "cajón de manta", con un carácter sencillo, fresco y de adaptabilidad, permitiendo ser adornada con bordados como bolillo o bipiur.



- Una pieza distintiva de la vestimenta del diario es el delantal, colocado a cinco centímetros por arriba de que termine el largo de la falda, incluye también dos bolsas al frente que son de utilidad para las tareas diarias. Es elaborada de tela de mascota adornada con pasa listón o encaje.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



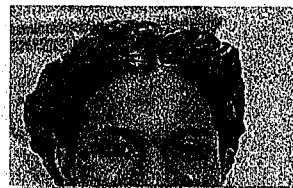
Esta prenda cumple con la función de hacer estético el vestuario, así como ser de gran utilidad para la realización de las tareas diarias, sin tener que ensuciarse la falda ni lastimarse las piernas ni rodillas al momento de hacer los quehaceres.

- Ropa interior, consiste en los elementos básicos como la calzonera de manta, el refajo y el soyate, que en brinda soporte y apoyo para las actividades diarias.



- En el atuendo resalta la falda lisa o floreada, elaborada en charme o toque de seda de cintas, mantiene un de talle bajo y un tableado, cuyo largo llega hasta el tobillo, que además puede ser adornada con listones, bipiur o blondas.

- El peinado consiste en trenzas entrelazadas con listón café o en colores en combinación de la falda. Para esta vestimenta era común usarlas en forma de rodete, para que no fueran estorbosas en las actividades diarias.

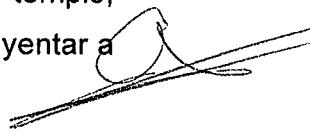


"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- El rebozo para este vestuario es de algodón, lo que lo convierte en una prenda más accesible y cotidiana. Su ligereza y practicidad lo hacen elemental para el día a día, realzando la figura femenina cuando se porta terciado sobre los hombros. A diferencia de las versiones más ostentosas en seda, este rebozo representa la sencillez y la cercanía a la vida común, sin perder su carga cultural y estética.



El rebozo era además una prenda de mucha utilidad, pues servía para cubrirse del sol, cargar a los hijos, cubrirse la cabeza al entrar al templo, tapar su canasto o "chiquihuite" al ir al mercado, e incluso para ahuyentar a los mosquitos.



- Los accesorios se mantienen como un complemento indispensable, pero con un estilo más sobrio y sencillo.

Se incluye el collar de torsal con medalla o pendiente, pieza que se coloca en el pecho como símbolo de fe y tradición. A ello se suma el chilillo o azabache.



- Aretes, que suelen ser más sencillos y austeros llamados reverbero o arillos.



- Finalmente, en cuanto el calzado; anteriormente se solía andar descalzo, sin embargo con el paso del tiempo se comenzó a implementar el uso de

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

huaraches, de cuero; que vinculan directamente el atuendo con la vida cotidiana de los pueblos, representando la sencillez y de la autenticidad cultural.

El atuendo tradicional se conforma de piezas sumamente significativas que cuentan diversas historias, cada una con un valor cultural, simbólico, y como se ha descrito, la forma de vestimenta se adecuaba al estatus económico de la mujer, sin dejar de lado los elementos representativos.

MUJER ZIMATECA



VESTIMENTA DE GALA



**VESTIMENTA DE DIARIO
O DE CAMPESINA**

Honrar esta vestimenta es honrar a todas esas mujeres que, a pesar de las adversidades económicas, sociales y culturales, supieron adaptarse a cada ocasión sin renunciar a lo que las definía. Como mujer y joven zimateca, reconozco el significado que entraña la vestimenta originaria de mi población, siendo un elemento que nos identifica, que nos nutre y nos representa como comunidad.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



En este sentido, y como fruto del interés colectivo, se vuelve indispensable la unión de esfuerzos para salvaguardar tanto los íconos tangibles como los intangibles que dan vida a nuestras comunidades. Entre ellos, destaca de manera especial el rescate de la vestimenta tradicional de la mujer zimateca, pues en cada prenda se resguarda una parte esencial de nuestra identidad y de nuestra herencia cultural.



Conservar esta vestimenta no es solo preservar un atuendo: es rendir un homenaje profundo a la mujer que, con entrega y fortaleza, dedica su vida al cuidado de su familia, al trabajo cotidiano y a la transmisión de los saberes ancestrales. Con ello



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

reconocemos que en cada prenda vive una herencia que no solo pertenece al pasado, sino que alimenta nuestra identidad presente y abre camino hacia el futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ;** para quedar como sigue:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, a los atuendos femeninos representativos que conforman la vestimenta original y tradicional del Municipio de Zimatlán de Álvarez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 24 días del mes de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

MR. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

ZIMATLÁN DE ALVAREZ
DISTRITO 16

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

C. DULCE BELÉN FLOREAN PÉREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

OCCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO 21

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA

MORLAN

DIP. IRMA PINEDO SANTIAGO

DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA, A LOS ATUENDOS FEMENINOS REPRESENTATIVOS QUE CONFORMAN LA VESTIMENTA ORIGINAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ.